

# BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Año LXXVII

Núm. 2.263

Mayo de 2023



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

ISSN: 1989-4767

NIPO: 051-15-001-5

<https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ>

---

## **Enlaces**

Publicaciones del Ministerio de Justicia

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado. <https://cpage.mpr.gob.es>

## **Edita**

Ministerio de Justicia  
Secretaría General Técnica

## **Maquetación**

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

## **ISSN**

1989-4767

## **NIPO**

051-15-001-5

## **Depósito Legal**

M.883-1958

---

## PRESENTACIÓN

El **Boletín del Ministerio de Justicia** es una publicación periódica oficial de carácter científico del Ministerio. Comenzó en 1852 con el título de *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y mediante Orden del Ministro de Justicia de 19 de febrero de 2009 se dispuso la edición electrónica del Boletín del Ministerio de Justicia cesando así su edición en papel. En la actualidad el Boletín del Ministerio de Justicia da un paso más hacia su consolidación como una revista electrónica que, manteniendo su rigor académico e informativo, se ajusta además a los criterios de calidad propios de una publicación de prestigio.

La Orden JUS/218/2018, de 23 de febrero, por la que se regulan las publicaciones oficiales periódicas del Ministerio de Justicia con contenido científico recoge, en su Disposición adicional primera, que «El Boletín del Ministerio de Justicia es también una publicación periódica oficial de carácter científico del Ministerio».

El Boletín del Ministerio de Justicia tiene periodicidad mensual, carácter multidisciplinar y está gestionado por un equipo directivo compuesto por un Director, un Secretario y un consejo de redacción. Publica estudios doctrinales referentes a todos los ámbitos del Derecho, reseñas de libros jurídicos, Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort, traducciones de Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

El Boletín del Ministerio de Justicia está especialmente dirigido a los principales operadores jurídicos, pero también quiere ofrecer a la ciudadanía toda la información que pudiera ser relevante para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos, en general, y del derecho a la información, en particular.

El Ministerio de Justicia da, con esta iniciativa, un paso más en su política de transparencia hacia los ciudadanos en temas que son de su competencia.

CONSEJO DE REDACCIÓN  
BOLETÍN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECTOR

D. Antonio Pau

*Registrador de la Propiedad y académico de número de la Real Academia  
de Jurisprudencia y Legislación (España)*

SECRETARIO

D. Máximo Juan Pérez García

*Profesor titular de Derecho Civil  
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

CONSEJO DE REDACCIÓN

D. Enrique Peñaranda Ramos

*Catedrático de Derecho Penal  
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D. Alfonso Luis Calvo Caravaca

*Catedrático de Derecho Internacional Privado  
Universidad Carlos III de Madrid (España)*

D. Francisco Marín Castán

*Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo (España)*

D.<sup>a</sup> Encarnación Roca Trías

*Vicepresidenta emérita del Tribunal Constitucional  
Académica de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación  
Catedrática de Derecho Civil  
Universidad de Barcelona (España)*

D.<sup>a</sup> Magdalena Nogueira Guastavino

*Catedrática de Derecho del Trabajo y Seguridad Social  
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D.<sup>a</sup> Nieves Fenoy Picón

*Catedrática de Derecho Civil  
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D. Ángel Menéndez Rexach

*Catedrático emérito de Derecho Administrativo  
Universidad Autónoma de Madrid (España)*

D.<sup>a</sup> Teresa Armenta Deu

*Catedrática de Derecho Procesal  
Universidad de Girona (España)*

---

## SUMARIO

AÑO LXXVII • MAYO 2023 • NÚM. 2.263

Recensión:

– YUGUEROS PRIETO, Nerea. *Acceso a la Justicia y legitimación medioambiental en el proceso español: vertiente teórico-práctica.*

Autora: María Jesús Ariza Colmenarejo

## RECENSIÓN

**YUGUEROS PRIETO, Nerea**  
**Acceso a la Justicia y legitimación medioambiental**  
**en el proceso español: vertiente teórico-práctica**

Colex, A Coruña, 2022  
ISBN: 978-84-1359-674-7

MARÍA JESÚS ARIZA COLMENAREJO

*Profesora titular de Derecho Procesal*  
*Universidad Autónoma de Madrid*

Hablar de justicia medioambiental en la actualidad constituye un acto de reflexión que trasciende lo jurídico para situarnos en una necesidad que se lleva al futuro. El medioambiente se encuentra en el centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, lo que lo convierte en el denominador común de las políticas públicas de los próximos años. Los efectos del cambio climático se proyectan en un doble sentido: por un lado, y partiendo de las teorías clásicas antropocentristas, cualquier alteración en el medioambiente y los ecosistemas tiene una repercusión más o menos directa en el ser humano, lo que le convierte en sujeto de tutela final en la adopción de medidas; por otro lado, la consideración del econcentrismo desplaza el foco de atención hacia el medioambiente como bien jurídico merecedor de tutela por sí mismo, al margen de los perjuicios que ocasiona sobre los individuos. Precisamente estas corrientes predominan en la actualidad, a lo cual le sigue una necesidad de generar un sistema de garantías, tanto individuales como colectivas, para la preservación de la naturaleza y los ecosistemas.

En este sentido, la obra que se presenta constituye una investigación necesaria, a la vez que novedosa, sobre el acceso a la justicia medioambiental. El punto de partida lo constituye el Convenio de Aarhus de 1998, si bien nuestro ordenamiento ya ha establecido en el artículo 45 de la Constitución Española (apartados 1 y 2) que: «todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo». «Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva». Por último, el apartado 3 establece las vías por las cuales se puede exigir responsabilidad; a saber, vía penal, administrativa, a las que se añade la obligación de reparar el daño causado.

A partir de la lectura detenida de la obra se percibe la exhaustividad en el tratamiento de los aspectos comprometidos y las dificultades que existen en la interpretación del acceso a la justicia medioambiental, lo que está íntimamente unido tanto a la tutela judicial efectiva como a los mecanismos que la desarrollan. La existencia de un mandato constitucional dirigido a los poderes públicos, sobre los que recae la inmensa responsabilidad de desplegar medidas preventivas para preservar el ecosistema, no les exime de habilitar mecanismos estrictamente procesales con el fin de dotar de legitimación a determinadas entidades, públicas o privadas, físicas o jurídicas, que se abrojan la defensa de esta tutela. En este aspecto, el trabajo analiza cada uno de los órdenes jurisdiccionales en los que el medioambiente encuentra posibilidades de ser tutelado, y ello partiendo de un conocimiento riguroso y dogmático de las instituciones procesales, como es la Justicia, el debido proceso, y la legitimación.

La recopilación de las fuentes normativas internacionales y nacionales es completa y está actualizada, por lo que se facilita la búsqueda legislativa y la identificación de todos los textos en los que puede fundamentarse la acción de defensa del medioambiente. De ahí también ese carácter práctico que se plasma en el título de la obra. De todos es sabido la dispersión normativa en este ámbito, habida cuenta de que en nuestro

ordenamiento existen multitud de normas sectoriales, cada una con particularidades procesales, pero que toman como denominador común el medioambiente.

Por otro lado, la obra no se circunscribe a analizar la legitimación en su vertiente administrativa, sino que se adentra en los diversos órdenes jurisdiccionales, cada uno con problemas determinados. Para ello se toma como referencia la [Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente](#), y la [Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental](#). Dicha visión de conjunto ha permitido realizar un análisis de los órdenes que, apriorísticamente, se encuentran más lejanos en la protección de la materia objeto de estudio.

Desde los tribunales civiles, no se elude la dificultad para el ejercicio de la acción de responsabilidad civil respecto de la cual la autora identifica el marco normativo que viene siendo aplicado, a saber, la responsabilidad extracontractual del art. 1902 Código Civil. Las propuestas pasan por el estudio de la tutela colectiva como vía para el ejercicio de acciones reparatorias tradicionales del derecho privado, pero también como respuesta del ordenamiento a la tutela de carácter social que demanda el medioambiente. En este sentido, acertadamente se traen a colación ordenamientos que ya regulan de manera específica la tutela del medioambiente, como es el de Chile, Brasil o, incluso, Estados Unidos, donde el avance en acciones de clase constituye una de las bases de la protección de la justicia ambiental. A ello se añade la reciente [Directiva \(UE\) 2020/1828](#), relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores y usuarios, que constituye una ocasión, según se propone, para regular la legitimación conforme exige el bien jurídico protegido. No hay que olvidar que el daño en el marco del medioambiente goza de unas características muy peculiares, como son la indeterminación de individuos afectados, un bien jurídico que trasciende lo particular e individual, y una dificultad litigiosa que se traduce en la necesaria asunción de costes *ab initio* por parte de las entidades litigantes. De ahí que la financiación de litigios se muestre como especialmente idónea en este sector, cuestión que trata la Directiva analizada.

Como era de esperar, la acción penal retrata, junto con la acción contencioso-administrativa, las vías tradicionales de defensa del entorno natural. La potenciación de la represión penal tras la reciente reforma del Código Penal de 2015 ha generado la doble dimensión de la protección, consistente en proteger bienes jurídicos individuales, pero también identificar el delito de riesgo contra la seguridad de la colectividad, lo que supone una ampliación de la tutela del interés colectivo. Para ello, la autora incorpora de forma idónea los estudios de la denominada “criminología verde”, que deriva en la plasmación del ecicidio como término que permite identificar al medioambiente como una víctima directa de determinadas conductas delictivas que provocan daños sobre una multitud de personas y bienes. El estudio desde esta perspectiva facilita notablemente la concreción de quienes resultan legitimados para el ejercicio de la acción penal, cuyo análisis no se ha abordado detenidamente por la doctrina penalista. En esto destaca la obra, ya que, en una época en la que se ha puesto el énfasis en el



concepto de víctima, cuando el delito se comete contra el medioambiente, resulta difícil, cuando no imposible, identificar a víctimas individuales en los términos establecidos en el [Estatuto de la Víctima del Delito](#). Dicha cuestión se trata con rigor para poder concluir con la existencia de víctimas y, consecuentemente, con posibles acusadores particulares en el proceso penal.

En este orden de cosas, resulta absolutamente innovador que se incorpore la referencia a la figura del alertador, como consecuencia de la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 a nuestro ordenamiento a través de la [Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción](#), y la importancia que puede cobrar en los procesos penales seguidos por atentar contra el medioambiente. La justicia ambiental no puede permanecer ajena a esta realidad y, como señala la autora, los «denunciantes dejarán apartado su interés propio y actuarán impulsados por la concienciación social, es decir, en aras de conseguir un bien o interés común». Su repercusión sobre el esquema de legitimación va más allá de la mera interposición de una denuncia, constituyendo un elemento determinante en la persecución de conductas atentatorias contra el medioambiente, en especial cuando son las personas jurídicas quienes resultan acusadas. Los canales de denuncia refuerzan la tutela del medioambiente en el ámbito penal.

Pero el carácter de materia dispersa es apreciado en la obra en el orden contencioso-administrativo. Como se viene remarcando a lo largo de todo el estudio, los poderes públicos abogan por una normativa preventiva, siendo el acceso a la justicia y la acción pública objeto de regulación en el ámbito administrativo. La participación de los ciudadanos en la elaboración de disposiciones deriva del Convenio de Aarhus, lo que les convierte en copartícipes en la toma de decisiones. Por su parte, la acción pública ambiental ha sido considerada como la institución procesal de utilidad a estos efectos, lo que nos traslada a la tutela más allá del derecho subjetivo. El extenso tratamiento que se efectúa en la obra, incorporando las numerosas leyes que regulan la acción pública, conduce a un análisis sobre la realidad de la justicia ambiental, y nos lleva a los problemas sobre legitimación en materia administrativa, en especial a la regulación de la Ley 27/2006 y las cuestiones suscitadas en la normativa autonómica. Con ello, se produce la contraposición con la normativa que asume una finalidad esencialmente preventiva y reparadora. Hablar de daño medioambiental identifica a los legitimados activa y pasivamente en un proceso contencioso-administrativo.

Este riguroso análisis no podía eludir el estudio de la jurisdicción social, en la que la participación de empresas y trabajadores, e incluso sindicatos, ha de dotar de equilibrio ecológico la actividad empresarial. Además, se propone la figura del *compliance* laboral, con fundamento en la tendencia a la economía e inversiones sostenibles.

En definitiva, nos encontramos ante una obra que aborda brillantemente uno de los pilares de nuestros Objetivos de Desarrollo Sostenible, identificado como justicia ambiental. En la misma, y dado el carácter transversal de la materia, se efectúa un recorrido de la legitimación para la defensa y tutela del medioambiente en todos los

órdenes jurisdiccionales. La novedad reside en la perspectiva con que se aborda, completa y con la legitimación como punto de partida, al tiempo que incorpora instituciones como el alertador o el *compliance* penal, cuya utilidad no está lejos de quedar acreditada en la práctica futura. Libro recomendado para estudiosos y profesionales que se dediquen al sector medioambiental.

